

ep e Buñrago Padre e Ch. Past. El año  
 de setecientos siete, y a haualde, exceptuado  
 por la Carta e Breve de D. Alonso de Par  
 dones de Indias, ordinario de los años  
 de este setecientos siete hasta el de  
 setecientos y fin de semana y fiesta de San  
 Juan de mayo. Consejo e Juiza de este Alcalde de  
 la Hermandad por el estado e Breve de D.  
 parte el año de setecientos de setenta y quatro  
 cuyo en pleo se le habia dado D. D. de D. de  
 sido de este Alcalde ordinario de Villazor  
 el año de setecientos de setenta y ocho, e cuyo  
 en pleo qualquiera se le habia dado D. D. de D.  
 que seamos de parte, ni ninguno de sus inter  
 dicentes haya sido grabado con pecho, ni  
 carga alguna, con efecto, hanter bien haber  
 sido libras, y exentos de ellas p. p. de su  
 y delgada. Mediante lo qual, y habiendo de  
 de la parte de la Hermandad de esta villa de  
 Villazor, habia echo constar Ante con lo  
 referido, por todo lo qual no suplico, no dis  
 bieramos mandan q. los mencionados Autos  
 por en el H. A. de Villazor alon h. de D. de  
 x. q. los leadas, y aprobando Buñrago Ch. au  
 do, y sentent. de cho a la parte de p. de  
 H. A. de Villazor, para q. por el referido Consejo  
 Justicia, y Realent. de conformidad con el  
 quando de todas las exenciones q. como al  
 la correspondian, y sus. Ten escrito a todo  
 por los autos, H. A. de Villazor en el Crimen. e hu  
 por D. de D. de D. de Villazor de sus autos  
 de la fecha mandan separar en el oficio  
 del infrascripto H. A. de Villazor alon h. de D. de  
 feridos Autos p. q. de Villazor. Que de cada  
 de esta H. A. de Villazor con el expresado Consejo de  
 H. A. de Villazor. a la d. de Villazor p. la q. de  
 mandamos q. siendo con ella segun lo p. parte  
 al estado de H. A. de Villazor guardada estando  
 junto de Oro, Cabildo, y Ayuntamiento de Villazor  
 hauesen sabido, y constare de su Junta, de confa  
 midad al sentent. de H. A. de Villazor q. de Villazor.

